

LA DOCUMENTACIÓN REAL EN LA ÉPOCA MODERNA. METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO *

MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ
Universidad de Sevilla

Los grandes cambios que durante la época moderna afectaron al ejercicio del poder real y a la propia concepción del Estado tuvieron importantes repercusiones en la génesis, la forma y la tradición de los documentos emanados de la autoridad soberana y, en general, en todos aquellos producidos por cualquier persona e institución.

La Edad Moderna es la época de la eclosión de lo escrito, de la consolidación de prácticas de escritura y lectura que invaden nuevas facetas sociales y culturales. Es el tiempo de la imprenta, de la caligrafía, de la irrupción del texto escrito como medio de difusión y de conservación del conocimiento o, simplemente, del entretenimiento. Es, en suma, un nuevo momento histórico en el que la escritura va a ir ganando terreno en la sociedad hasta convertirse en un verdadero instrumento o medio de comunicación, no por ello carente de connotaciones de representación o simbolismo, siempre presentes en el valor icónico que todo texto escrito conlleva.

Es, igualmente, la época del Estado Moderno. Los monarcas invaden facetas de gobierno y de justicia antes descuidadas o cedidas a otras jurisdicciones. Se desarrolla un aparato de fiscalización y representación regia mediante la creación de instituciones delegadas que actúan como sus directos representantes. El aumento de negocios en los que el monarca ejerce su autoridad y la complejidad del propio sistema institucional establecido, favoreció el desarrollo del documento escrito como vía de comunicación entre los diversos organismos delegados y la figura del monarca, al tiempo que el propio ciudadano comienza a plasmar por escrito sus peticiones y súplicas. Como consecuencia, nace la burocracia, sistema de control y gestión ejercido por expertos en el arte de la escritura y la redacción de documentos, que para algunos, como J.A. Maravall o A.M. Hespanha, fue uno de los factores que mejor permitió el propio fortalecimiento del poder real y la extensión de su esfera de actuación a los más lejanos territorios del Imperio¹.

* Este estudio fue presentado como ponencia a las Jornadas que bajo el título, *Paleografía y Diplomática en la Edad Moderna*, fueron celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 2001 en Jarandilla de la Vera (Cáceres), bajo la dirección de Pedro Lorenzo Cadarso, profesor del Departamento de Historia de la Universidad de Extremadura.

1. Véase J.A. MARAVALL: *Estado Moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*. Madrid, 1972, t. II, 443-510 y A.M. HESPANHA: *Visperas del Leviatán: Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, 1989, 131 y ss.

En este complejo contexto, brevemente esbozado, el documento regio se desenvolvió entre la herencia medieval, arrastrada durante siglos, y las nuevas exigencias que le imponía la renovada monarquía. Viejas y nuevas funciones, viejos y nuevos usos, viejos y nuevos actores ... dejarán su impronta en unos documentos que, lógicamente, por su función y por la autoridad del otorgante, debían tanto asegurar el reconocimiento de su legitimidad mediante la perpetuación de antiguas fórmulas y signos reconocidos y reconocibles por la sociedad, como adaptarse a las nuevas circunstancias y a las nuevas funciones para las que fueron expedidos.

Los documentos reales de la época moderna muestran pues esta doble realidad: por un lado, el mantenimiento de tipos y fórmulas claramente bajomedievales aunque renovadas en sus usos y funciones, y, por otro, la aparición de formularios nuevos, plenamente adaptados a la nueva monarquía.

Albalaes, cartas misivas, reales cédulas, reales provisiones, cartas de privilegio, cartas de privilegio y confirmación conviven con reales decretos, reales órdenes, mandamientos o autos acordados, oficios, provisiones ministeriales y de otros representantes del monarca. Algunos, tales como los albalaes o las cartas misivas terminaron por extinguirse en unas fechas que aún están por determinar. Otros, se adaptaron plenamente a los nuevos tiempos convirtiéndose en auténticos documentos comodín, aptos para comunicar los más diversos contenidos ya fuesen órdenes o mercedes, instrucciones o pragmáticas, tal es el caso de las reales cédulas y las reales provisiones, estas últimas, expedidas una vez en papel y otras, las más solemnes, en pergamino.

Todos, sin embargo, muestran una nota común, una característica que los impregna independientemente de su tipología y sus caracteres internos o externos y que nos condiciona en gran medida, a nosotros, como diplomatas, especialistas dedicados a esclarecer su origen, su forma y, en definitiva, su historia. Esta nota común es su evidente abundancia, su crecimiento imparable y su multiplicidad.

Frente a los documentos medievales y sobre todo, altomedievales, escasos y limitados, los documentos de la época moderna se conservan por doquier en toda clase de archivos y para comunicar los asuntos más variados. Una misma disposición, una misma merced, podrá conservarse en distintos lugares y transmitirse de variadas formas. Podremos conocer su contenido mediante la resolución que lo dispone, el real decreto que lo establece, la real cédula o la real provisión que lo comunica bajo mayores solemnidades, la real orden o el oficio con el que es presentada. De su contenido existirán también extractos o resúmenes preparados en la propia institución productora o bien en la receptora, borradores y minutas, registros y copias diversas. Si el asunto en cuestión era considerado de interés general o afectaba a un colectivo, podremos hallar también ejemplares impresos publicados en recopilaciones, colecciones legislativas y conocer su transmisión mediante bandos y otros sistemas de comunicación pública, tales como las gacetas.

Como consecuencia, el documento moderno pierde valor como pieza rara, como fetiche, como reliquia, para convertirse en simple instrumento administrativo, jurídico o de comunicación oficial o, simplemente, privada y personal. Su riqueza informativa es, sin embargo, infinita y su valor como testimonio de los cambios operados en las

estrategias de escrituración, fehaciencia y comunicación de los textos escritos, inigualable.

A pesar de esta riqueza, somos muy pocos los diplomatas que nos hemos sentido atraídos por el estudio de esta abundante documentación. Resulta sorprendente que en la actualidad sigan siendo innovadores los pioneros trabajos de F. Arribas Arranz, dedicados al estudio de tipos documentales específicos, a los registros de cancillería, a los sellos y la validación documental o a la confirmación de documentos²; o aquellos otros realizados, también desde Valladolid, por M. S. Martín Postigo, quien estudió la cancillería de los Reyes Católicos y dedicó diversos trabajos a analizar los documentos más solemnes expedidos en pergamino, las cartas de privilegio y las cartas de privilegio y confirmación, durante los siglos XVI y XVII³; o, igualmente, los de J.J. del Real Díaz y A. Heredia Herrera, dedicados a la llamada documentación indiana⁴.

En 1959, F. Arribas Arranz abrió su estudio dedicado a la carta o provisión real, con las siguientes palabras:

“Todavía está por estudiar de modo completo y sistemático la cancillería regia castellana de finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna, tanto en lo que se refiere a su organización interior, funcionarios que la integraban, modo de realizar el despacho, como en lo tocante a los diplomas que en ella se expedían”⁵

Hoy, después de 42 años, esta misma frase podría iniciar cualquier estudio dedicado al análisis de la documentación producida durante la época moderna. Es cierto que en fechas más recientes se han estudiado y publicado algunos artículos o monografías que superan la barrera que parece suponer el reinado de los Reyes Católicos y que evidencian un nuevo interés por documentos producidos durante

2. Entre sus abundantes estudios destacan en este sentido los siguientes: *Sellos de placa de las cancelle- rías regias castellanas*. Valladolid, 1941; “La organización de la cancillería durante las comunidades de Castilla”. En *Hispania*, t. X, nº 38, 1950, 61-84; “La confirmación de documentos reales a partir de 1562”. En *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. LIX, 1953, 39-49; “Documentos de los Reyes Católicos relacionados con Valladolid”. En *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, I, Valladolid, 1953; “La Carta y Provisión Real”. En *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática* II, 1959, 11-44; “Los registros de la cancillería en Castilla”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXII, 1968, 171-200, y CLXIII, 1968, 143-162.

3. Véase entre otros: *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1959; “La cancillería castellana en la primera mitad del siglo XVI”. *Hispania*, t. 24, nº 95-96, 1964, 348-367 y 509-551; “Aportación al estudio de la cancillería real castellana en la segunda mitad del siglo XVI”. *Hispania*, t. 27, nº 106, 1967, 381-404; “Registrador mayor y Chanciller del sello mayor en la segunda mitad del siglo XVI”. En *Homenaje al Prof. Alarcos García*, 1965-67, 721-731; “Los lugartenientes en la cancillería real castellana (1516-1568). Actuación de Don Fernando Valdés”. En *Simposio Valdés-Sala*, Oviedo, 1970, 47-82; “La cancillería real castellana en el siglo XVII”. *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires, 1988) 123 y ss.; “El Chanciller del sello mayor en la cancillería real castellana (siglos XVII-XIX)”. *Miscelanea de estudios dedicados al Profesor Antonio Marín Ocete*, Granada, 1974, t. II, 615-639.

4. J.J. del REAL DÍAZ: *Estudio diplomático del documento indiano*. 2ª ed., Sevilla, 1991; A. Heredia Herrera: *Recopilación de estudios de diplomática indiana*. Sevilla, 1985.

5. F. ARRIBAS ARRANZ: “La Carta y Provisión Real” ... op. cit., 11.

los siglos XVI, XVII y XVIII. Es el caso de los trabajos realizados por A. Riesco Terrero⁶, M. L. Cabanés Catalá⁷, M. A. Varona García⁸, M. I. Ostolaza Elizondo⁹, P. Lorenzo Cadarso¹⁰ o yo misma¹¹. También desde el campo de la historia del derecho se han realizado considerables progresos gracias a los estudios realizados por especialistas de la talla de A. García Gallo¹², J.A. Escudero¹³, S. de Dios¹⁴, F. Barrios¹⁵ o J. Arrieta Alberdi¹⁶.

A pesar de ello, también es cierto que tales estudios no representan más que una minoría si los comparamos con los dedicados al análisis de la documentación real producida durante la Alta y la Baja Edad Media.

6. Entre sus estudios podemos mencionar: "El sello real en Hispanoamérica durante la colonia. Validación de la documentación pública indiana". En *Hidalguía*, 1981, 1-20; "Documentos típicos de intervención real española en los nombramientos de obispos y dignidades eclesiásticas en Hispanoamérica. Ejecutoriales y cartas de presentación (1783-1817)". En *Hidalguía*, 1992, 539-557; "Análisis jurídico-diplomático de las Ordenanzas Reales de Bujía de 1531". En *Espacio, Tiempo y Forma*, UNED, Serie IV, 5, 1992, 51-71; "Suscripciones, firmas y signos validativos de la documentación antigua, medieval y moderna: origen, tipología, significado y valor". En *Hidalguía*, 1996, 427-446.

7. Véase "Intitulación y suscripción de los documentos virreinales en la serie de "Privilegios y provisiones" del Archivo Municipal de Alicante". En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XV)*. Zaragoza, 1994, t. I, 46-53.

8. Véase *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1981; "Cartas Ejecutorias. Aportación a la diplomática judicial". En *Estudis Castellonencs*, 1994-95, 1445-1453.

9. Véase entre otros: "Chancillería y registro de los documentos públicos en Navarra durante la etapa de los Austrias". En *Príncipe de Viana*, 1998, 59, 433-446; *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII*. Pamplona, 1999.

10. Véase *La documentación judicial en época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*. Badajoz, 1999; "Documentos cifrados en la Corte de Fernando VI (1746-1759)". En *Espacio, Tiempo y Forma*, UNED, Serie IV, 11, 1998, 359-379; "La correspondencia administrativa en el Estado Absoluto castellano (ss. XVI-XVII)". En *Tiempos Modernos* [en línea], 5, 2001; *El documento real en época de los Austrias (1516-1700)*. Universidad de Extremadura, 2002.

11. M. GÓMEZ GÓMEZ: "La Secretaría de la Cámara y de la Real Estampilla: su relevancia en la Diplomática de Documentos Reales (ss. XVII-XVIII)". En *Historia. Instituciones. Documentos*, 15, 1988, 167-180; "Un formulario de José I, rey de España (1808-1813)". En *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, 1991, 223-262; *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias*. Sevilla, 1993; "Las imprentas oficiales. El caso del impresor del Consejo de Indias". En *Historia. Instituciones. Documentos*, 22, 1995, 247-260.

12. En especial "La ley como fuente del derecho en Indias en el siglo XVI". En *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXI, 1951, 607-730.

13. Fundamental es este sentido su clásico trabajo *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. 4 t. Madrid, 1969.

14. Destacamos *El Consejo Real de Castilla, 1385-1522*. Salamanca, 1986; *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*. Madrid, 1993.

15. Autor de *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1520-1812)*. Madrid, 1984; "La creación de la Secretaría del Registro General de Mercedes en 1625". En *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVII, vol. 2, 1997, 943-955.

16. Véase *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*. Zaragoza, 1994; "El sellado de los despachos como culminación y reflejo de la acción de gobierno y justicia. Tipología en la Corona de Aragón del siglo XVII". En *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVII, vol. 2, 1997, 957-977.

Siempre me he preguntado las causas que pueden explicar este desinterés hacia una documentación tan rica y variada. Evidentemente, el peso de la tradición es muy significativo. La vinculación de la Diplomática como ciencia a la documentación medieval de especial valor jurídico o probatorio, aunque ha sido superada en la teoría desde hace años, aún no se ha plasmado en la práctica, al menos con la frecuencia y abundancia que cabría esperar, y esto tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

La dificultad quizás estribe en que el diplomata de la época moderna no sólo debe romper con el marco cronológico tradicional, sino además enfrentarse a una documentación diferente a la medieval tanto en su calidad y naturaleza, como, más claramente aún, en su cantidad, en el número de documentos conservados; y para hacerlo deberá diseñar estrategias también diferentes que resulten acordes con la nueva realidad y le permitan analizar tanto los procedimientos como los resultados documentales.

Uno de los pocos especialistas que se han detenido a reflexionar a cerca de las dificultades que el estudio de la documentación bajo medieval y moderna puede ocasionar a la Diplomática es R.-H. Bautier¹⁷. Según su opinión el gigantismo creciente de la documentación, unido a la evidencia y constatación de ciertas prácticas documentales realizadas tanto por las entidades productoras como por los receptores –la conservación metódica de las minutas, la existencia de registros sistemáticos, la conservación de los documentos por los destinatarios, etc.– aconsejan cambiar el método de análisis diplomático y centrar los esfuerzos en el estudio de los sistemas de producción desarrollados por las instituciones más que en el de la forma y fórmulas de los documentos finales expedidos. De esta forma vinculaba el análisis diplomático al estudio de la génesis documental y al conocimiento de las oficinas que los ponían por escrito.

La propuesta de R.-H. Bautier no fue bien acogida por todos. Lo tajante de sus afirmaciones y la negación del método diplomático tradicional para el estudio de los documentos que sobrepasaran la esfera altomedieval parecía conducir al diplomata a un abandono de su objeto principal de estudio, el documento, para convertirlo en un historiador de la administración o de las instituciones, sin más¹⁸.

17. Véase "Leçon d'ouverture du cours de diplomatique à l'École des Chartes". En *Bibliothèque de l'École des Chartes*, CXIX, 1961, 194-225; "Propositions méthodologiques pour la Diplomatique du Bas Moyen Age et des débuts des temps modernes". En *Landesherrliche Kanzleien im Spätmittelalter*. München, 1984, t. I, 49-59.

18. Sobre esta cuestión metodológica ha reflexionado recientemente A. GHIGNOLI quien resume el debate que suscitó la propuesta de R.-H. BAUTIER en su artículo "La definizione dei principi e le metodologie diplomatistiche: innovazioni ed eredità" En *Scrineum* [en línea], 1, 1999. Véase también el trabajo de B. BARBICHE: "La Diplomatique des actes de l'époque moderne, XVI-XVIII siècle". En *De la diplomatique médiévale à la diplomatique contemporaine. Actes du colloque organisé par l'École nationale de chartes et la Bentley historical Library de l'Université de Ann-Arbor (Michigan, États-Unis)*. Paris, 6-10 juillet 1992 et Ann-Harbor, 5-9 juillet 1993. Monográfico de *La Gazette des Archives*, n° 172, 1996, donde también pueden consultarse otros estudios igualmente útiles.

Desde mi punto de vista, el diplomatista de época moderna trabaja y debe seguir trabajando sobre los documentos mismos y el objeto fundamental de su investigación es conocer a tales documentos tanto en su génesis como en su forma, en su tradición o, incluso, en su función y recepción social.

Las preguntas que nos formulamos cuando estamos ante un documento determinado son las mismas que se puede hacer un especialista en la documentación medieval e igualmente se puede y debe dar respuesta tanto a cuestiones relativas a su ingenuidad, formulario, caracteres internos o externos como a otras encaminadas a determinar su función, ya sea ésta eminentemente simbólica, judicial, probatoria, administrativa o de simple testificación, información y comunicación.

A pesar de esto, estoy de acuerdo con R.-H. Bautier cuando propone la necesidad de efectuar ciertos cambios metodológicos a la hora de abordar el estudio de la documentación moderna y en esta necesidad de cambio intervienen tanto exigencias simplemente prácticas como criterios de convencimiento científico.

Es evidente que las grandes masas documentales conservadas ya desde la Baja Edad Media, si no impiden, si que dificultan enormemente la realización de estudios exhaustivos y totales de la documentación producida por un monarca concreto, aún cuando nos limitemos a documentos finales de especial valor jurídico y probatorio.

Es evidente también que esta misma abundancia dificulta el análisis pormenorizado y sistemático de todas y cada una de las fórmulas existentes en todos y cada uno de los documentos conservados.

Igualmente, se reconoce que la complejidad administrativa e institucional iniciada ya en la Baja Edad Media y acrecentada sin cesar en la Edad Moderna, favoreció el propio crecimiento documental y complicó sobremanera el proceso hasta entonces seguido en la génesis y la expedición documental.

Ante tales evidencias, el diplomatista debe enfrentarse a la documentación con una mentalidad renovada y partir de la premisa, a mi juicio fundamental, de que nuestro trabajo, nuestro esfuerzo, necesariamente va a tener unos resultados muy limitados. Es imposible, ya lo hemos dicho, ser exhaustivo, y ello nos obliga, necesariamente, a seleccionar una parte muy concreta de un todo inabarcable.

Esta selección podrá ser establecida, como es lógico, siguiendo criterios diferentes y normalmente combinados. Todos son válidos siempre y cuando sean establecidos con rigor y se den a conocer en los resultados obtenidos.

Así, por ejemplo, podremos estudiar documentos producidos durante el reinado de un monarca concreto y conservados en uno o varios archivos concretos o, incluso, investigar tipos documentales específicos producidos por monarcas también específicos y conservados en determinados lugares; los registros que fueron surgiendo en las diversas instituciones y sus tipos; la forma de comunicar las resoluciones y su recepción, etc.

Sin embargo, dado el estado actual de los conocimientos, parece prioritario comenzar estableciendo en esta selección el criterio institucional, combinado si se quiere con el cronológico. O sea, me parece necesario comenzar analizando el procedimiento y las capacidades documentales propias de cada una de las distintas instituciones que durante la época moderna estuvieron capacitadas para expedir documentos

en nombre del monarca y, en este sentido, estoy totalmente de acuerdo con R.-H. Bautier cuando vinculaba la diplomática moderna al conocimiento de las diversas oficinas de expedición que paulatinamente se fueron estableciendo para auxiliar al monarca en sus crecientes tareas de gobierno y de justicia.

- Los motivos que me llevan a preferir este criterio frente a otros son tres:
- En primer lugar, la transcendencia que desde mi punto de vista tiene la génesis documental para adquirir el conocimiento de la esencia y no sólo de la apariencia de los productos documentales.
 - En segundo lugar, la gran complejidad que esta génesis adquiere en la época moderna.
 - Y en tercer lugar, la riqueza de fuentes con que contamos para poder conocerla.

1.- Comenzando por el primero de los motivos apuntados, creo que no es necesario insistir sobre la importancia que el estudio de los procedimientos documentales tiene para dar respuesta a las preguntas de cómo, por qué, para qué y por quién fue un documento decidido, diseñado, validado y, finalmente, expedido hasta llegar a su destinatario.

Ya T. Sickel y J. Ficker justificaron el estudio de la génesis documental como una de las vertientes más significativas de la Diplomática, al permitirnos conocer el significado y la función real de los mismos y ponerlo en relación no sólo con su contexto histórico, social o cultural, sino también, y muy especialmente, con el propio contexto orgánico que les dio vida.

2.- En la Edad Moderna, además, el sistema de génesis y elaboración documental se complica. La descentralización de la cancillería ya durante la Baja Edad Media y el desarrollo del propio Estado Moderno trajo como consecuencia la multiplicación de organismos, colegiados o unipersonales, capacitados para actuar en nombre del monarca aún cuando éste no participase de forma directa en la resolución de los negocios propios de su competencia.

Audiencias y Chancillerías, Consejos, Cámaras y Juntas, secretarios, incluso virreyes, corregidores, gobernadores, intendentes, etc., conforman un complejo cuadro institucional y representativo de la figura del monarca que de este modo extiende su jurisdicción y autoridad sobre negocios o lugares lejanos a su persona.

Surgen así nuevos organismos autorizados para gobernar o impartir justicia en nombre del Rey pero también y, como consecuencia, para expedir documentos en su nombre. A veces, incluso, podrán valerse de la propia intitulación y de los sellos reales, ahora multiplicados y utilizados de forma autónoma por distintas instituciones.

Esta situación trae como consecuencia una grave confusión y complejidad documental. Aparentemente el monarca se despreocupa de importantes negocios y de la puesta por escrito y validación de sus documentos, hasta el punto de separarse de los símbolos documentales más representativos de su persona durante la Edad Media: su intitulación y sellos.

Sin embargo, no existió tal despreocupación. Evidentemente, el monarca cede y delega sus símbolos tanto por cuestiones prácticas como por necesidad de hacerse presente, de representarse, en lugares lejanos a su presencia física, pero en tal delegación y descentralización actuó con suma cautela¹⁹.

Así pues, no todas las instituciones y representantes regios gozaron de iguales capacidades documentales y éstas pudieron evolucionar con el tiempo. La importante prerrogativa de expedir de forma autónoma, sin dar cuenta al monarca, documentos intitulados por el Rey y validados por sus sellos, se concedió, pero imponiendo importantes restricciones, y éstas afectaron tanto a los contenidos o asuntos escriturados como a los tipos documentales utilizados.

Respecto a los contenidos el monarca mostró mayor delegación hacia los negocios de justicia que a los de gobierno, gracia y patronato real.

Ya en 1371, Enrique II, al reglamentar el funcionamiento de la Audiencia y Chancillería como organismo capacitado para resolver por sí misma los pleitos en ella tramitados, les autorizó a poner por escrito documentos intitulados en su nombre y validados con sus sellos²⁰.

Poco tiempo después, en 1385, Juan I otorga igual prerrogativa al Consejo Real²¹. Sin embargo, estableció una clara jerarquía en el modo de tramitar y expedir los documentos según la calidad del negocio documentado. Se estableció una triple vía procedimental: asuntos que el Consejo podía resolver y expedir por sí mismo; asuntos que, aunque podía escriturar y validar por sí mismo, debían antes ser puestos en conocimiento del monarca para recabar su oportuna resolución; y asuntos que necesariamente el monarca se reservaba, debiendo conocer en todo momento su contenido, resolver sobre ellos, y participar en su expedición mediante la aposición de su firma²².

Esta diferenciación nos pone ya sobre aviso de la importancia que paulatinamente fue ganando la firma real única frente al sello, múltiple y descentralizado, pero también nos informa de que no todos los documentos se generaban de la misma manera y de que existían ciertas claves de procedimiento que el diplomata debe descubrir.

Junto a los contenidos, el monarca limitó los tipos documentales que tales instituciones podían utilizar bajo su nombre y sello de forma autónoma. De este modo, tanto Audiencias como Consejos sólo pudieron valerse de un tipo documental específico, la real provisión, documento que desde entonces se desenvolverá en esa dualidad, ya analizada por F. Arribas Arranz, de suscritas por el rey y sus representantes o sólo

19. Sobre este complejo tema véase el estudio realizado por B. CLAVERO: "La monarquía, el derecho y la justicia". En *Instituciones de la España moderna I. Las jurisdicciones*. Coord. por E. MARTÍN RUIZ y M. de PAZZIS PI. Madrid, 1996, 15-38.

20. Sobre las Audiencias y Chancillerías véase C. GARRIGA: *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525)*. Madrid, 1994.

21. Véase S. de DIOS: *El Consejo Real de Castilla ... op. cit.*

22. Ilustrativas son las ordenanzas dadas en Briviesca el año 1387, las de Segovia de 1389 y 1390, así como las otorgadas en ese mismo lugar el año 1406. Pueden consultarse en la obra de S. de DIOS: *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*. Salamanca, 1986.

por estos últimos, y que le llevó a tratar de diferenciarlas denominando a las primeras cartas reales y a las segundas reales provisiones²³.

No incluyo en esta autonomía de expedición a las solemnes cartas de privilegio, ni a las cartas de privilegio y confirmación, pues como demostró M. S. Martín Postigo, para proceder a su puesta por escrito, era necesaria la presentación previa de un documento escrito en papel a través del cual el monarca expresaba su voluntad, quedando al arbitrio del agraciado solicitar la expedición de tan solemne y costosa documentación²⁴.

En cualquier caso, los documentos cedidos totalmente por el Rey, y salvo excepciones que no hacen sino confirmar la regla habitual, fueron siempre documentos solemnes en cuya validación intervenían o participaban un gran número de personas que garantizaban con sus firmas y suscripciones la correcta expedición documental y la adecuación de su contenido a lo previamente resuelto y acordado.

Así pues, los documentos más expeditivos, aquellos que por su aparente simpleza fueron más frecuentemente utilizados durante la época moderna, tales como reales cédulas, reales decretos, incluso albalaes o cartas misivas, no debían expedirse sin el requisito de la firma real y, como consecuencia, sólo pudieron ser puestos por escrito por aquellas instituciones que actuaban cerca del monarca, en la llamada casa y corte del Rey.

En la época se era consciente de las diferencias existentes entre unos y otros representantes. En el siglo XVI, el tratadista J. Yáñez Parladorio destaca el valor representativo otorgado a la posesión del sello real tanto por las Chancillerías como por el Consejo Real, pero al mismo tiempo establece una diferenciación entre ambos organismos. Considera al Consejo el cuerpo del que el rey es cabeza, pues en él actúa de verdad como Rey, mientras que en la Audiencia sólo lo hace como por una ficción, como su imagen, al no estar allí presente²⁵.

La realidad y no la ficción de la voluntad regia, la esencia y no su representación se encontraba, como es lógico, en la propia persona del monarca y ya en esta época el principal reflejo de su persona era la plasmación directa y autógrafa, más adelante estampada, de la firma real.

La significación y el valor asignado al acto de la firma puede observarse, por ejemplo, en las instrucciones que el 4 de mayo de 1543 Carlos V preparó para su hijo Felipe. En el punto 4 se dice lo siguiente:

23. F. ARRIBAS ARRANZ: "La Carta y Provisión Real" ... op. cit

24. Véase M.S. MARTÍN POSTIGO: *La cancellería castellana de los Reyes Católicos* ... op. cit., 18 y ss.

25. *Quotidianarum differentiarum sesquicenturia* ... (dif. 10, num. 20-22). Edición de 1612. Cit. por A. GARCÍA GALLO: "Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres". En *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. Madrid, 1987, 911, nota 105. También por B. CLAVERO: "La monarquía, el derecho y la justicia" ... op. cit., 29 y 30.

“También por ellas (instrucciones) doy la orden que auéys de tener en el firmar, que es que las cartas y prouisiones ordinarias vayan señaladas cada vna del Consejo donde dependyere. No me pesará que el cardenal de Toledo (Juan Tavera) estuuyera presente cuando firmáredes. Pareçiole, con sólo estar presente, que no podya dar buena cuenta de ello. No me pareció cosa justa que, pues vos firmáuades, que vuiese otra señal general que la vuestra. Por eso, de las otras cartas misyuas y de otras que se podrán ofreçer, he mandado a Couos que tenga cuydado de verlas antes que os la traygan a firmar, y él os auyse de las dificultades que vuiere. Vsaréys dello en esta conformydad y encargarle eys, que tenga gran cuydado de que no os trayga ni pase cosa que no conuyniese; y sy en alguna de las que os truxiere, tuuyésedes algún escrúpulo, os podréys informar de don Johan (de Zúñiga) y de otros que os pareçiere, para que os digan lo que conuyniere. Guardaos mucho de no firmar cartas particulares en las chançeleryas, ny otros tribunales de justicia en recomendación de las partes, porque sabed que para hazer mal, muchas vezes toman el ruego del Rey por mando, y para hazer bien, no todos obedecen a sus mandamientos. Tanbyón os guardaréys de no escreuyr ni encomendar de palabra a nadie cosa particular, sy no queréys después pagarlo con las setenas. Tanbyén guardaos mucho de no dar, ny de palabra ny por escrito, promesa de cosa de poruenir ny espectatiua, pues ordynariamente no se sigue buen suceso de anticipar el tienpo en cosas semejantes.

He ordenado aquí el Consejo de Aragón, y también se os harán instruxiones sobre la gobernaçión de los reynos desa Corona y sobre la manera del firmar ...”²⁶

De este texto podemos extraer importantes conclusiones. Una de ellas es que las cuestiones documentales no solían dejarse al azar ni a la improvisación, se le otorgaba la importancia que se merecían como a cualquier otra materia que afectase al Estado.

En segundo lugar observamos cómo se distingue entre cartas y provisiones ordinarias, o sea sujetas a formulario reconocido, que serían preparadas y señaladas por cada uno de los Consejos, y las misivas y cartas de otra calidad, o sea, extraoficiales, reservadas o privadas, expedidas fuera de los cauces reconocidos de comunicación entre las instituciones.

Por último, es de destacar cómo frente a otros, tales como el cardenal de Toledo, cobra protagonismo una nueva figura, al principio insignificante, como fue el secretario. Francisco de los Cobos sería el encargado de revisar la documentación antes de pasarla a la firma del monarca y de llevar la correspondencia no ordinaria del mismo.

Esta dualidad documental, este juego de influencias entre diversas personas que rodean al monarca en la toma de decisiones, el rol jugado por los secretarios frente a consejeros e incluso escribanos de cámara y su cada vez mayor participación en la expedición de los documentos reales, no hará sino complicarse a medida que avanza el Estado Moderno. Su propia existencia, además, nos indica que dentro de las distintas instituciones y representantes que actuaban en la jurisdicción regia existía una jerarquía establecida según la mayor o menor cercanía que tuvieran con la personal del Rey:

26. Biblioteca Nacional, mss. 19699, nº 43. Edit. J. M. MARCH.: *Niñez y juventud de Felipe II*, Madrid, 1942, t. II, 11-22.

- Representantes territoriales tales como virreyes, capitanes generales, intendentes o corregidores.
- Chancillerías y Audiencias, con sede fija, lejanas a la casa y corte del Rey y autónomas en su proceder decisorio y documental.
- Consejos, Cámaras y Juntas, órganos de asesoramiento colegiados capacitados según los casos para resolver y expedir de forma autónoma determinadas materias.
- Y, por último, un pequeño grupo, restringido y selecto, conformado por personas de diversa calidad, en los que el monarca depositó su confianza y con los que despachaba todos aquellos negocios extraordinarios o, simplemente, los que estimara oportuno sustraer de la vía oficial y ordinaria establecida.

Cada una de estas instituciones y representantes evolucionaron tanto en competencias otorgadas como en estrategias documentales utilizadas. Como consecuencia, no serán iguales los documentos expedidos, por ejemplo, por los Consejos durante el reinado de Carlos V, cuando aún no se había configurado plenamente el sistema polisindial y todavía se estaba gestando el instrumento de comunicación por antonomasia entre estos y el Rey, la consulta escrita, que más adelante bajo el reinado de Felipe II, rey burócrata por excelencia con el que se imponen una serie de cautelas escritas que enriquecieron enormemente el panorama documental.

Del mismo modo, no podrán extrapolarse las conclusiones documentales de tales reinados a los producidos durante los Austrias menores cuando hace acto de presencia en la Administración la figura del valido; ni tampoco la de los Austrias menores con la documentación producida por los Borbones, época en la que adquiere preponderancia, frente al sistema colegial propio de los Consejos, la figura unipersonal de los Secretarios de Estado y del Despacho.

Del mismo modo, no podremos presuponer que todos los Consejos, todos los secretarios ... trabajaban según los mismos modelos y gozaron de idénticas prerrogativas en la puesta por escrito y expedición documental. ¿Funcionaban de igual modo y expedían documentos de igual formulario los consejos de Estado y Guerra, presididos por el Rey, que el resto? ¿Y el de Castilla y el de Aragón, por ejemplo?

En la actualidad, son muchas las dudas que se nos plantean al intentar establecer con cierto rigor y fundamento cómo y por qué surgen determinados tipos documentales, cuándo se extinguen otros, quiénes eran las instituciones por las que se preparaban y expedían, cuáles fueron las relaciones establecidas entre ellas, etc.

El panorama se complica más aún si tenemos en cuenta que todo este entramado institucional no sólo podía expedir documentos bajo el nombre o la suscripción del monarca sino también bajo su propia y exclusiva intitulación y validación. Surgen así documentos nuevos, algunos de difícil delimitación diplomática o incluso denominación: autos acordados o mandamientos, reales órdenes, oficios, etc.

Estoy convencida de que muchas de estas dudas se despejarían si conociésemos en profundidad el sistema de génesis y escrituración utilizado por cada institución y su evolución en el tiempo.

3.- Para ello, además, contamos con una riqueza de fuentes inigualable, último de los motivos que como dije me llevaban a preferir el criterio institucional frente a otros para abordar el análisis de esta compleja documentación.

En la época moderna las instituciones comienzan por un lado, a dejar constancia escrita de muchas actuaciones que con anterioridad se resolvían de forma oral, y por otro, a conservar de forma sistemática los documentos recibidos y producidos en el ejercicio de sus funciones como garantía del procedimiento utilizado en su gestión y resolución.

Gracias a esta doble práctica hoy se conservan importantes fondos orgánicos de las instituciones productoras, depósitos institucionales que nos permiten conocer los métodos de trabajo utilizados por los distintos organismos para resolver y poner por escrito los asuntos de su competencia.

Ciertamente, la inmensa mayoría de estos documentos son simples papeles administrativos o más aún, preparatorios de aquellos que finalmente fueron expedidos con todas las cautelas posibles, pero de igual modo deben ser objeto de estudio y análisis por parte del diplomata.

La propia existencia de este tipo de documentación es ya por sí misma un dato importante: la conservación metódica y seriada de la documentación recibida; la constancia escrita, bajo frases escuetas o marcas y signos diversos de las resoluciones que afectaban a su trámite; la participación de diversos intervinientes en su gestión y resolución; la aparición de diversos instrumentos de control de la información; la propia conservación de los borradores y de la minuta convenientemente visada; el registro de la documentación, etc.

Todo ello es índice de las profundas transformaciones operadas durante la época moderna en el mundo del documento e igualmente nos evidencia el grado de madurez burocrática adquirida por las propias instituciones. Es más, nos muestra cómo la propia mecánica de trabajo, la propia génesis documental, y no sólo el producto final expedido, se fue cargando de ciertas garantías de autenticidad.

El conjunto de tales documentos, los recibidos y producidos por una institución en el ejercicio de sus funciones para resolver un negocio determinado, recibe el nombre de expediente, término utilizado ya en 1423 para expresar la acción de despachar y desentorpecer²⁷.

La aparición del expediente es uno de los hechos documentales más significativos de la Edad Moderna. Debemos a J. L. Rodríguez de Diego un interesante estudio donde se aborda su evolución histórica y se marcan las diversas etapas por las que pasó desde la Baja Edad Media hasta convertirse en un instrumento complejo y sistemático de información burocrática y documental ya en el siglo XVIII²⁸.

27. J. COROMINAS: *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*. Madrid, 1954-57, t. II pág. 992.

28. J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO: "Evolución histórica del expediente". En *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVIII, 1998, 475-490.

El estudio de los expedientes desde una perspectiva diplomática nos brinda la posibilidad de conocer desde dentro cómo estaban organizadas las oficinas de expedición para resolver los negocios propios de su competencia y escriturar los documentos que transmitían sus decisiones.

De este modo podremos averiguar cómo se ponían en marcha; a través de qué documentos y bajo qué solemnidades, las instituciones y los particulares, se comunicaban con el monarca o sus más directos colaboradores; cómo dirigían esta documentación y cuáles eran sus caracteres. Así mismo, podremos observar si existía algún tipo de instrumento que facilitase el control de la documentación recibida y cómo se organizaba. A quién competía la distribución de la correspondencia y la función que cada miembro de las instituciones tenía sobre la documentación recibida: escribientes, oficiales, secretario, escribano, relatores, fiscal, consejeros, presidentes, y el propio monarca. Qué manipulaciones recibía la documentación originaria con el fin de facilitar el despacho o resolución del negocio y qué documentos generaba dicha manipulación: informes, extractos, antecedentes, etc. A quién competía decidir cada una de estas operaciones y a quién ejecutarlo, algo de gran importancia si tenemos en cuenta que tanto los Consejos como el propio Rey solían resolver los asuntos sobre una documentación filtrada previamente y en este filtro aquellos expertos en los llamados “oficios de pluma” jugaron un papel fundamental. A través del expediente conoceremos también a quién compete finalmente decidir el asunto en cuestión: al Rey, al Consejo, al secretario...

También podemos dar respuestas a innumerables cuestiones relativas a la puesta por escrito de la decisión: quién era el encargado de poner por escrito en borrador y bajo determinadas solemnidades la escueta y breve resolución. Qué pautas seguía para ello y quién las dictaba. Quién era el responsable de corregir y visar la minuta y cómo se plasmaba dicha corrección. Cuántos originales fueron expedidos y qué tipo documentales se escogieron para ello. Quién era el encargado de validarlo y que pasos se seguía. Quién de registrarlo y cómo. Quién finalmente de archivarlo.

Por supuesto no en todos los expedientes podremos hallar tal cúmulo de información. Muchos están mutilados, fragmentados o, simplemente, desordenados. Otros contienen información continua hasta la fase de resolución, conservándose de forma separada aquella propia de su escrituración y expedición. En cualquier caso, su análisis resulta indispensable para conocer los entresijos de las oficinas burocráticas y su organización.

En muchas ocasiones, además, entre estos papeles a veces maltratados, incluso calificados por archiveros de nuestros siglos XIX y XX como “papeles inútiles”, podemos encontrar notas e informaciones diversas, normalmente en hojas sueltas de pequeño formato, conocidas en la época como “esquelas”, donde los propios burócratas resolvían dudas de escrituración o pedían datos sobre el empleo de determinadas solemnidades. También instrucciones de orden interno dadas por el jefe o superior de la oficina, horario de trabajo y forma de asistir al despacho, que resultan de gran interés para nosotros.

A pesar de esta riqueza informativa, trabajar sobre los expedientes no es una tarea fácil. A la dificultad ya mencionada de su habitual desorden, se une la necesidad

de identificar a las personas que en cada momento intervienen con sus notas, marcas y rúbricas en el desenvolvimiento de la documentación. Normalmente, tales anotaciones –fundamentales para conocer las competencias documentales que a cada miembro de la institución le correspondía– son anónimas, como mucho aparecen validadas con simples rúbricas que no mencionan el nombre del autor. En este sentido, los estudios realizados sobre la historia de las instituciones nos resultan de gran ayuda. Ellos nos informan de las competencias de cada una de las oficinas productoras y sus miembros principales. En alguna ocasión, incluso, como ocurre en el caso del Consejo de Indias, estudiado por E. Schäffer, contamos con la identificación de las rúbricas de los presidentes, consejeros, fiscales, relatores e, incluso, principales secretarios que se sucedieron durante la monarquía de los Austrias²⁹. Sin embargo, lo normal es que sea el propio diplomata el que deba identificar a cada una de las personas que, con sus marcas y rúbricas, intervienen en la tramitación, resolución y escrituración de los documentos a estudiar, lo que ralentiza aún más el trabajo de investigación.

Cuando realicé mi tesis doctoral sobre la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias, muy pocos habían estudiado específicamente la institución y aquellos que lo habían hecho centraban su atención en los cargos dirigentes, pasando prácticamente por alto los oficios meramente burocráticos, precisamente, los que me resultaban de mayor interés. Para identificar a las personas que constantemente aparecían en la documentación, no tuve más remedio que analizar las plantillas de los oficiales y escribientes dedicados a su puesta por escrito, reconocerlos por su firma o, simplemente, por su escritura y saber en cada momento cuál era el grado que ostentaba dentro de la institución. Hoy, después de casi diez años desde que la publiqué, me he decidido a dar a conocer ese elenco de datos burocráticos y biográficos, que lentamente fui recopilando, convencida de que su difusión puede resultar útil para otros trabajos y, sin duda, para esclarecer el perfil del especialista en escribir y redactar documentos, un sector de la Administración totalmente descuidado pero de amplia transcendencia en la toma de decisiones³⁰.

El estudio de los expedientes generados por una institución concreta y el conocimiento de sus fondos orgánicos no sólo es útil para establecer cómo trabajaban y cuáles eran las competencias documentales de cada uno de sus miembros, sino también para deslindar su capacidad documental, o lo que es lo mismo, para establecer con relativa seguridad los tipos documentales expedidos por cada una de las oficinas productoras y las jerarquías que en este sentido se fueron estableciendo entre unas y otras.

Para ello podremos valernos de las minutas conservadas y de los libros registros administrativos o cancillerescos generados por cada organismo, cuya identificación sistemática está aún por hacer. Incluso nos resultará de gran ayuda consultar las cuentas de gastos internos de la institución en cuestión con el objeto de conocer, por ejemplo,

29. E. SCHÄFFER: *Las rúbricas del Consejo Real y Supremo de las Indias: desde la fundación del Consejo en 1524 hasta la terminación del reinado de los Austrias ...* Nendeln Kraus Reprint, 1975.

30. M. GÓMEZ GÓMEZ: *Actores del documento: oficiales, archiveros y escribientes de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias*. (En prensa)

el coste de apertura de determinados sellos, la cera u oblea empleada para la validación de los documentos o los tipos de papel consumidos.

En todo caso, las conclusiones alcanzadas mediante este método deberán, sin duda, completarse con el análisis de los documentos originales que finalmente fueron expedidos y salieron del organismo productor para conservarse, en la actualidad, en archivos diversos. Ellos nos proporcionarán información completa sobre los caracteres externos e internos con que fueron puestos por escrito. Además, nos permitirán reconocer todas las cautelas posteriores a la expedición propiamente dicha, realizadas en el lugar de destino, cómo se daba a conocer a los ciudadanos, qué solemnidades conllevaba su recepción, incluso cómo se archivaba y qué valor le daba al documento su receptor.

Aún es mucho lo que queda por hacer y muchas las dudas que nos abordan. Los principales problemas están todavía por resolver y, poco a poco, deberemos ir superando numerosas cuestiones, como por ejemplo:

- Los difíciles problemas terminológicos: cómo denominar a determinados documentos nuevos o a fórmulas que se apartan no sólo en su redacción sino sobre todo en su función de las medievales.
- Problemas de identificación documental: cómo distinguir documentos que en muchas ocasiones son similares pero distintos en su esencia.
- Problemas relativos a la tradición documental: la forma en que los documentos se han transmitido, la diversificación de los registros, la capacidad creciente de certificación.
- Problemas de validación: el valor otorgado a los diversos tipos de sellos existentes, a las diversas suscripciones de escribanos y secretarios, el empleo de diversas calidades de firmas.
- Problemas de clasificación, quizás uno de los más preocupantes, cómo sistematizar una documentación expedida por instituciones tan diversas y qué criterio seguir cuando la intitulación regia puede ser utilizada por organismos tan lejanos a la figura del monarca como los virreyes o las Audiencias, por ejemplo.
- Problemas que atañen a la propia conceptualización de lo que debe ser entendido por documentación real: ¿la intitulada por el rey?, ¿la suscrita por el rey?, ¿y la validada por sus representantes bajo su intitulación y sellos?, ¿y aquella otra expedida bajo la intitulación y firma de las instituciones delegadas?, ¿dependerá de la mayor o menor cercanía de dichas instituciones a la figura del monarca?, ¿de que trabajen en la casa y corte del Rey? o ¿habrá que dejar intervenir otros factores?

En suma, un gran número de interrogantes que espero se irán despejando y aclarando a medida que avancen los estudios específicos y las reflexiones en torno a una documentación tan rica y, a veces, también, tan contradictoria.